



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, código de alumno, nombre de alumnos, calificaciones, correo electrónico, trayectoria educativa y fotografía, remitida por el Sistema de Educación Media Superior y el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Sistema de Educación Media Superior y el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:30 horas del día 9 de junio de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 8 de junio de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, código de alumno, nombre de alumnos, calificaciones, correo electrónico, trayectoria educativa y fotografía, remitida por el Sistema de Educación Media Superior y el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS y CUGDL, respectivamente); y
- V. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el SEMS y el CUGDL, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0597/2026, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 26 de mayo de 2026, a las 18:38 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Por medio de la presente, y con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito la siguiente información relacionada con la C. Verónica Beatriz Juárez Piña y los mecanismos institucionales de supervisión académica y compatibilidad laboral de la Universidad de Guadalajara:*

1. Informe detallado que precise bajo qué modalidad académica fueron impartidas las materias asignadas a la C. Verónica Beatriz Juárez Piña durante los ciclos 2024A, 2024B, 2025A, 2025B y 2026A, especificando por cada grupo:

- \* si la modalidad fue presencial, virtual, híbrida o asincrónica;
- \* plataforma tecnológica utilizada;
- \* mecanismo de acceso de alumnos;
- \* evidencia institucional de impartición de clases.

2. Copia de los lineamientos, criterios, acuerdos, circulares o disposiciones institucionales que regulen:

- \* la impartición de clases virtuales en Escuela Vocacional y SEMS;
- \* el control de asistencia y cumplimiento docente en modalidad virtual;
- \* la supervisión y evaluación del desempeño académico en dicha modalidad.

3. Informe y documentación que explique cómo acredita institucionalmente la Universidad de Guadalajara el cumplimiento de jornada académica de profesores de tiempo completo o asignatura que laboran bajo modalidad virtual o asincrónica.

4. Copia del "reporte de control institucional" y de la "carta de desempeño docente" mencionados en la respuesta emitida dentro del expediente UTI/0124/2026.

5. Informe que precise si la Universidad de Guadalajara verificó o verificará la compatibilidad horaria entre las actividades académicas desempeñadas por la C. Verónica Beatriz Juárez Piña y cualquier otro cargo público desempeñado en otra institución gubernamental durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

6. Señale qué autoridad universitaria es responsable de:

- \* verificar compatibilidad laboral;





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

\* supervisar cumplimiento docente;

\* validar impartición efectiva de clases;

\* revisar posibles conflictos derivados del desempeño simultáneo de cargos públicos.

7. Informe si existe obligación institucional para que el personal académico declare otros empleos públicos o privados, así como copia de la normatividad aplicable.

8. Señale las razones por las cuales, dentro del expediente UTI/0124/2026, se declaró inexistente el mecanismo institucional de verificación de cumplimiento de jornada laboral, mientras simultáneamente se entregaron documentos de desempeño docente y control institucional relacionados con la C. Verónica Beatriz Juárez Piña. Solicito que la información sea entregada en versión pública, en formato electrónico" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0597/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/1443/2026 y CTAG/UAS/1444/2026, ambos de fecha 28 de mayo de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al SEMS y al CUGDL.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los correos electrónicos, recibidos el 04 y el 09 de junio de 2026, respectivamente, el SEMS y el CUGDL dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el SEMS y el CUGDL remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0597/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador y el código de alumno constituyen datos personales, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por su parte, el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, como lo es la trayectoria educativa, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Asimismo, la fotografía y el correo electrónico, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por último, las calificaciones y la trayectoria educativa, estarían revelando aspectos relacionados a los datos académicos de una persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, código de alumno, nombre de alumnos, calificaciones, correo electrónico, trayectoria educativa y fotografía, remitida por el SEMS y el CUGDL.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongamos desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:00 horas del día de su fecha.

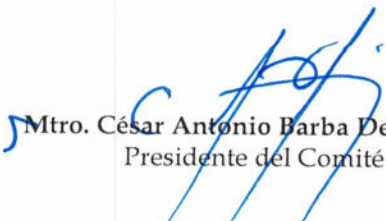
Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

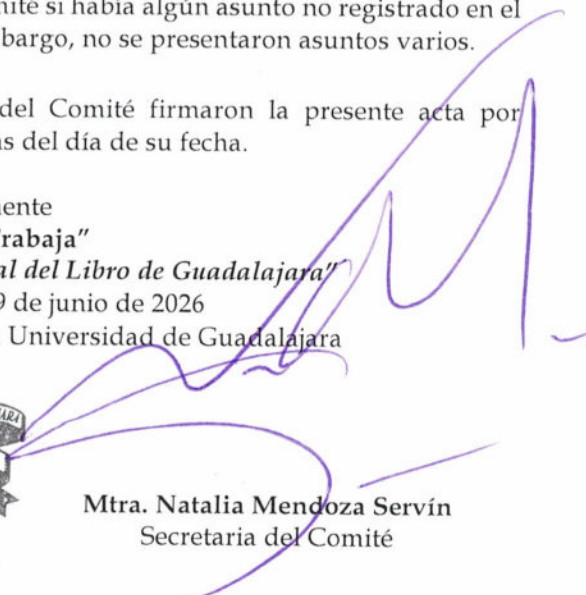
*"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"*

Guadalajara, Jalisco, 9 de junio de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité



  
Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia